

INFORME SECRETARIAL

Señor Juez, comunico a usted que antes de remitir el proceso EJECUTIVO RAD: 2018/00298 a Oficina de Apoyo Juzgados de Ejecución Civil del Circuito, se encuentra pendiente dar cumplimiento a lo ordenado en el Art. 3° numeral 7 párrafo 2 del Acuerdo PCSJA17-10678 de Mayo 26 de 2017. Sírvase Proveer.

Barranquilla, agosto 4 de 2021

HELLEN MARIA MEZA ZABALA
Secretaria

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, agosto cuatro (4) del año dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial y de conformidad con lo ordenado en el Art. 3° numeral 7 párrafo 2 del Acuerdo PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017 se hace necesario comunicar a las entidades financieras solicitadas por la parte demandante, el traslado del proceso a la Oficina de Apoyo Juzgados de Ejecución Civil del Circuito, por lo que el Juzgado,

RESUELVE

1. Comuníquese a las entidades financieras solicitadas por la parte demandante, que a partir de la fecha deberán poner a disposición de la OFICINA DE EJECUCIONES CIVIL DEL CIRCUITO en la Cuenta N° 080011231015, las sumas de dinero depositadas en cuentas corrientes, de ahorro o a cualquier otro título bancario o financiero posean los demandados METALICAS SERGE LIMITADA Nit 802.009.016-8 y el señor JOSE MARTINEZ MORENO C.C. 8.683.653, en esa entidad bancaria o financiera; por cuanto el proceso se remitirá a la Oficina de Ejecuciones Civil del Circuito, de conformidad con lo ordenado en el Art. 3° numeral 7 párrafo 2 del Acuerdo PCSJA17-10678 de Mayo 26 de 2017. La medida de embargo fue comunicada con Oficio N° 0089 de fecha Febrero 12 de 2019. Líbrese el oficio correspondiente.
2. Cumplido lo anterior, remítase el expediente a la Oficina de Apoyo Juzgados de Ejecución Civil del Circuito.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



CESAR ALVEAR JIMENEZ
Juez

Mvr/